



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 122-2017-CR/GRM

Fecha: 03-08-2017

## VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, de fecha 03 de Agosto del año 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3º prescribe que los gobiernos regionales tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 61º de la Ley Nº 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Defensa Civil, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, (...) c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la situación de emergencia son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidencias y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia anterior, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 90-2017-CR/GRM, de fecha 19 junio del 2017, el Pleno del Consejo Regional acordó Declarar en situación de emergencia por acontecimiento catastrófico suscitado en el río Coralaque a los distritos de Chojata (Anexo de Pachas) y Matalaque (Anexo de Huarina) de la Provincia General Sánchez Cerro por un periodo de sesenta (60) días calendarios, a efecto de que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente y los Gobiernos Distritales ejecuten acciones urgentes y necesarias para la atención oportuna y adecuada de las emergencias por encontrarse en peligro inminente;

Que, el Comité Ambiental Regional para abordar los resultados de la problemática de contaminación del Río Coralaque, convocados en la Reunión de Trabajo de fecha 02 de agosto del presente año acordó, entre otros puntos: "Solicitar al Consejo Regional la ampliación de la declaratoria de la Situación del Estado de Emergencia por 30 días";





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 122 -2017-CR/GRM  
Fecha: 03-08-2017

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR** la situación de emergencia por acontecimiento catastrófico suscitado en el río Coralaque a los distritos de Chojata (Anexo de Pachas) y Matalaque (Anexo de Huarina) de la Provincia General Sánchez Cerro por un periodo de treinta (30) días calendarios adicionales a efecto de que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente y los Gobiernos Distritales ejecuten acciones urgentes y necesarias para la atención oportuna y adecuada de las emergencias por encontrarse en peligro inminente

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo y a las instancias correspondientes, disponiendo su publicación en el portal web del Gobierno Regional Moquegua

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA  
CLAUDIA MERCEDES PUMA CALCINA  
CONSEJERA DELEGADA